

RESOLUCION DE 25 DE JULIO DE 2023, DE CONVOCATORIA PARA LA
CONCESION DE AYUDAS PARA EL IMPUSO DEL PROGRAMA DE
ACELERACION DE STARTUPS MEDIANTE EL PROGRAMA DE
CAPACIDADES EMPRENDEDORAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

BOE Nº 178 DE 27 DE JULIO DE 2023

DEFINICION

Startup

Se entiende por startup a las empresas emergentes, entendiéndose por tal a toda persona jurídica, incluidas las empresas de base tecnológica creadas al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que reúna simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, o Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de 7 en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.
- b) No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresas emergentes.
- c) No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.
- d) No cotizar en un mercado regulado.
- e) Tener su sede social, domicilio social o establecimiento permanente en España.
- f) Tener al 60 % de la plantilla con un contrato laboral en España. En las cooperativas se computarán dentro de la plantilla, a los solos efectos del citado porcentaje, los socios trabajadores y los socios de trabajo, cuya relación sea de naturaleza societaria.

Emprendedor innovador

Se entiende por emprendedor innovador a aquella persona física que lleve desarrollando un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable por un periodo inferior a los 5 años, o de 7 en el caso de emprendedores que operen en los sectores de la biotecnología (CNAE 7211), energía (CNAE 35), industriales (CNAE del 10 al 33), o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España. A los efectos de esta orden se entenderá que han desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España, si han solicitado ante el órgano competente el registro de un derecho de propiedad industrial.

En el caso de emprendedores que empleen a trabajadores, al menos el 60 % de la plantilla deberá tener un contrato laboral en España, computándose, a los solos efectos del citado porcentaje, al empresario autónomo.

Para la determinación de qué ha de entenderse por un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio se atenderá a la capacidad del negocio para multiplicar sus ingresos de forma exponencial con un incremento lineal de los gastos, verificando por tanto que el crecimiento de los ingresos sea más acelerado que el incremento de los gastos.

OBJETO

Concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar el crecimiento y desarrollo de startups y emprendedores innovadores, conforme a las tipologías de actuación descritas en el siguiente apartado.

Las ayudas se concederán a un máximo de 6.100 startups y emprendedores a nivel nacional.

De ellas, se concederán ayudas a un número estimado de 3.850 beneficiarios startups en la modalidad del “Programa de Aceleración de Startups - Regional” (600 en Andalucía).

En la modalidad del “Programa de Aceleración de Startups - Sectorial” se concederán ayudas a un número estimado de 2.250 startups y emprendedores innovadores de cualquier punto del territorio nacional, que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en los sectores trectores destacados por la EENE, como son industria, industrias culturales, musicales o audiovisuales, movilidad, salud, construcción y materiales, energía y transición ecológica, banca y finanzas, digital y telecomunicaciones, agroalimentación, biotecnología, con un número estimado de 225 beneficiarios por cada sector.

TIPOLOGIAS DE ACTUACION

Programas de Aceleración de Startups Regionales

Son de ámbito autonómico y multisectorial. Su objetivo es facilitar a startups de una comunidad autónoma, actividades de asesoramiento multisectoriales orientadas a hacer crecer significativamente sus negocios.

Estas actividades de aceleración se adecuarán a las necesidades del territorio y a su Estrategia Regional de Especialización Inteligente (RIS3), involucrando al tejido empresarial, a la grandes empresas y empresas tractoras locales y tendrán una duración estimada de 5 meses para cada startup beneficiaria.

El Plan de Aceleración en esta modalidad constará de tres fases:

- 1.º Programa de formación.
- 2.º Programa de aceleración.
- 3.º Conexión con el tejido empresarial local y «networking».

El contenido mínimo que debe contener el Plan de Aceleración prestado a cada startup se detalla en el anexo de las bases reguladoras.

Programas de Aceleración de Startups Sectoriales

Son de ámbito nacional y especialización sectorial. Su objetivo es permitir a startups de todo el territorio nacional acceder a actividades de asesoramiento especializado en cada sector, orientado a hacer crecer significativamente sus negocios.

Dichas actividades involucrarán al tejido empresarial del sector, especialmente a la grandes empresas y empresas tractoras del sector y tendrán una duración estimada de 5 meses por cada startup beneficiaria.

El Plan de Aceleración en esta modalidad constará de tres fases:

- 1.º Programa de formación.
- 2.º Programa de aceleración.
- 3.º Conexión con el tejido empresarial sectorial.

Estos Programas de Aceleración Sectoriales estarán centrados en 10 sectores tractores marcados por la Estrategia España Nación Emprendedora:

- 1.º Industria.
- 2.º Industrias culturales y musicales.
- 3.º Movilidad.
- 4.º Salud.
- 5.º Construcción y materiales.
- 6.º Energía y transición ecológica.
- 7.º Banca y finanzas.
- 8.º Digital y telecomunicaciones.
- 9.º Agroalimentación.
- 10.º Biotecnología.

El contenido mínimo que debe contener el Plan de Aceleración prestado a cada startup se detalla en el anexo de las bases reguladoras.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas emergentes y los emprendedores innovadores que desarrollen proyectos de emprendimiento innovadores que cuenten con un modelo de negocio escalable siempre que tengan personalidad física o jurídica, estén legalmente constituidos y debidamente inscritos en el registro que les corresponda.

Deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y demostrar tener la antigüedad máxima de 5 años o de 7 en el caso de que operen en los sectores de la biotecnología, energía, industriales o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España.
- b) Que tengan su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- c) Cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Que no tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública.

ENTIDADES COLABORADORAS

La Fundación EOI, F.S.P seleccionará mediante un procedimiento de licitación a las entidades colaboradoras que prestarán el servicio de aceleración a las entidades beneficiarias.

Para poder participar en el procedimiento de licitación las entidades colaboradoras deberán acreditar que cumplen con las condiciones de solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en concreto, deberán disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por un importe similar al valor estimado, y acreditar que se han realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato de un importe aproximado al 70% del valor estimado del contrato.

PRESUPUESTO

33.373.588 €

CUANTIA AYUDA

5.471,08 €

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Telemáticamente en la web de la Fundación EOI.

Las ayudas en especie se concederán por orden de presentación de solicitudes admitidas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

PLAZO DE SOLICITUD

Inicio: 5 de septiembre de 2023

Fin: agotamiento crédito presupuestario